En la sala de las Casas del Concejo de Vergara á diez y siete de Henero de mil setec.tos y ving.ta y tres por testimonio de mi el Esn.no se juntaron segun uso y costumbre los S.res D.n Miguel Ysph de Olano y Zumalave Diputado gral de esta M. N. y M. L. Prov.a de Guip.a y Alc.e y Ques.o de esta V.a de Vergara D.n Christ.n Ygn.o de Moya é Izquierdo Sindico Pr.or gral D. Gaviel de Moya y Manuel Ant.o de Emuzquibar Regidores y Ysph de Arzanate Lozregui Diputado q.e son maior y mas sana parte de la Jun.a y Regim.to de esta Shar.a y su Juriscd.n D.n Chanfran.co de Lulaed.n Christ.n Ysph de Murua y Arzida D.n Ysph Hipolito de Ozaeta y D.n Man.l Ygn.o de Muro todos vec.os Caballeros nobles hijos Dalgo de esta dha V.a y estando asi juntos y congregados los dhos S.res Sindico y Ozaeta informaron al Ayuntam.to sre el abasto de Carnes de esta V.a y enterado el Ayuntam.to de dho informe acordó que dhos S.res Alc.e y Sindico á una con dhos S.res Ozaeta y Muro arreglen entre sre el alcance de los obligados de Carnes de esta V.a y el Salario q.e se le ha de dar á Lucas Ygn.o Barrio de Guerendiain vec.o de esta V.a y hagan todo lo demas que en esta razon se ofrezca y q.e Yo el Ess.no haga saber este acuerdo al dho Baron para q.e ponga en papel para este todas sus pretensiones para el Lunes primero para conferir con Abogado de satisfaccion y conste se acabo el Ayuntam.to y firmo el dho S.r Alc.e por si y por los demas de su Ygn.m segun uso y Costumbre y en fee de ello Yo el Escriano =

Acuerdo.

Miguel Ysphor de Olano y Zumalave

Ante mi

Juan Bapta. de Elcoro

Notos. Vergara el dia mes y año dhos Yo el Esn.no hize notorio el acuerdo

precedente para su Cumplim.to en su persona á Joseph Ign.o Baron de Guezen-
dain vez.o de esta v.a de q.e doy fé y firmé =

Juan Bap.ta de Llano

En la sala de las Casas del Concejo de esta v.a de Vergara á ocho de Febrero de
mil setec.tos ving.ta y tres por tarde m.o en el Sr.o de Junta segun uso y costum-
bre los S.res D.n Miguel Jph de Olano y Zumalave Diputado gral de esta M. N.
y M. L. Prov.a de Guip.a y Alc.e y Juez ord.o de esta v.a D.n Diag.o Ign.o de Moya
é Izaguirre Síndico Prok gral D.n Gaviel de Moya y Domingo Ign.o de Echevarria
Regidores y Jph de Arcaraz Loyzegui Diputado q.e son mayor y mas sana parte
de la Nat.a y Regim.to de esta dha v.a y su Jurisdiccion D.n Jph Hipolito de Ozaeta y Pa-
blo Ant.o de Aguia Cl.o Caballeros nobles hijos Dalgo de esta v.a y estando asi jun-
tos y congregados Lo el ex.mo Sr. lei la Carta de la Diputacion de esta dha Prov.a de
veinte y nueve de Henero pas.do sobre dirigir a los R.s Artilleros del Ferrol los
Carpinteros Escultores ensambladores y Calafates y enterado el Ayuntam.to del
Acuerdo Contexto de la referida Carta acordo q.e se cite para mañana a las diez horas a todos
los profesores de las clases referidas y se trave que con eficacia para q.e concurran
al servicio de su Magestad

Se cita con.n de dho S.r Alc.e se leis la Carta del Coronel D.n Ign.o Fran.co de Barre-
ria su fecha doze de Mayo de año proximo pasado de mil setecientos y ving.ta y uno
protocolizada en los Registros de mi el Esc.no y hallandose q.e los mil p.s q.e se le la Comp.
de la Nav.a cedia este Cav.o a la Parroq.a de S.n Pedro y otros mil a la de S.ta Marina
han creido alguno pertenecer a los Cav.dos Ecc.os de dhas Parroq.s acordo el Ayuntam.to
que para aseguar mejor la verdadera intelig.a de la dha Cesion y no defraudar de un